

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de febrero de dos mil veintidós

Comoquiera que la parte demandada acredita el traslado de las excepciones a la parte demandante conforme obra en los archivos 082 y 113, en aras de continuar el trámite procesal respectivo, se tienen como pruebas las siguientes:

I. Parte Demandante

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos anexos con la solicitud de librar mandamiento de pago y con el valor probatorio que la ley les asigne.

II. Parte Demandada

Documentales.

Téngase como pruebas el documento anexo con las excepciones y con el valor probatorio que la ley le asigne.

Interrogatorio de parte

Teniendo en cuenta lo afirmado frente a los hechos de la demanda y el sustento de las excepciones invocadas, se niega decretar el interrogatorio de parte por estimarse superfluo conforme al objeto del litigio.

III. De Oficio

Téngase como pruebas la totalidad de las diligencias surtidas tanto en el proceso verbal y la sentencia que sirve de causa al presente asunto, así como la totalidad de las actuaciones del cobro ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27351affec974e320a4b976b7653710e276e64e0c061742caecf41b29d15a995**
Documento generado en 11/02/2022 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>